

**Benites,
Vargas
& Ugaz**
ABOGADOS



**Enero
2021**

Boletín Laboral

NOTICIAS RELEVANTES



P á g . 5

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo informa que aumentaron las remuneraciones en el sector formal privado entre enero y setiembre de 2020.

P á g . 5

Poder Ejecutivo invita a participar en reglamentación de la nueva ley agraria

P á g . 5

Proyectos de Ley relevantes en materia laboral

NORMAS LEGALES

P á g . 6

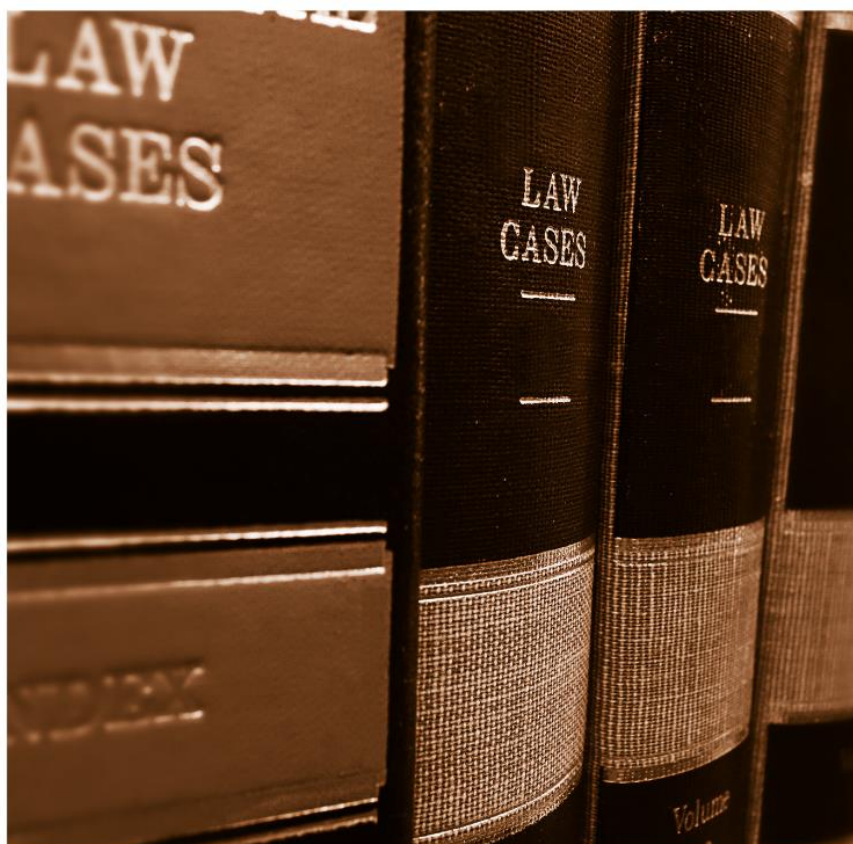
Normas laborales publicadas durante el mes de enero del 2021

P á g . 7

Prórroga de vigencia de protocolos de medidas de reactivación de los Órganos Jurisdiccionales- Administrativos del Poder Judicial y suspensión de plazos procesales y administrativos.



PRONUNCIAMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL



P á g . 8

Charlas de cinco minutos no constituyen capacitación e inducción en el puesto de trabajo

NOTICIAS RELEVANTES

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo informa que aumentaron las remuneraciones en el sector formal privado entre enero y setiembre de 2020

El 3 de enero de 2021, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emitió una nota de prensa, en la que informó que la remuneración mensual promedio en el sector formal privado, durante los meses de enero a setiembre de 2020, fue de S/ 2 497.

Ello significó un crecimiento de 3.5% en relación con el mismo periodo del año anterior. Por otro lado, la remuneración promedio se elevó un 4.4% para las mujeres y 2.9% para los hombres. Finalmente, el mayor crecimiento se registró en el sector minería (16.8%) y servicios (3.9%).

De acuerdo a la nota de prensa, las referidas estadísticas fueron elaboradas en base a la información registrada en la Planilla Electrónica (PLAME y T-Registro).

Poder Ejecutivo invita a participar en reglamentación de la nueva ley agraria.

El 8 de enero de 2021, el Poder Ejecutivo publicó una nota de prensa en la cual puso a anuncié que la Presidencia del Consejo de Ministros ha habilitado una plataforma virtual que permitirá realizar propuestas y sugerencias en la reglamentación de la Ley No. 31110 – Nueva Ley Agraria, tanto por los sindicatos como por los empresarios.

Conforme a lo señalado, la elaboración del reglamento de la Nueva Ley Agraria se ha programado en dos etapas, siendo la primera lo relacionado a la negociación colectiva y condiciones laborales, mientras que la segunda estará relacionada al reglamento en general.

Proyectos de Ley más relevantes en materia laboral

El día 13 enero de 2021, se presentaron los siguientes proyectos de Ley:

Grupo Parlamentario	No. Proyecto de Ley	Propuesta
UPP	6931-2020-CR	Modificar los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo No. 892, que regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de empresas que generan rentas de tercera categoría.

NORMAS LEGALES**Normas laborales publicadas durante el mes de diciembre de 2020.**

Durante el mes de enero se continuó con la emisión de diversas medidas laborales y disposiciones complementarias con el objetivo de prevenir la propagación del COVID-19 en los centros de trabajo, así como tratar de estabilizar el impacto económico que ocasiona la pandemia. Estas medidas han sido desarrolladas previamente en diversas Alertas Laborales remitidas durante este mes, cuyo detalle es el siguiente:

Entidad	Norma	Materia	Ubicación
PCM	Decreto Supremo No. 004-2021-PCM.	Se emiten medidas en materia migratoria y se dispone la suspensión del ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes provenientes de Europa y Sudáfrica.	Alerta Laboral enviada el día 16 de enero de 2021.
	Decreto Supremo No. 008-2021-PCM	Se emiten medidas de contención de la pandemia producida por el COVID-19, se reducen los aforos permitidos en los establecimientos y se dispone la inmovilización social obligatoria de las zonas consideradas con riesgo "extremo".	Alerta Laboral enviada el 27 de enero de 2021.
SUNAFIL	Resolución de Superintendencia No. 035-2021-SUNAFIL.-	Se aprobaron nuevos criterios legales, aplicables al Sistema de Inspección del Trabajo de SUNAFIL respecto a las siguientes materias: <ul style="list-style-type: none"> - Elección del presidente del comité de seguridad y salud en el trabajo. - Participación de los representantes de los trabajadores en el procedimiento de inspección - Medidas de requerimiento a entidades públicas por falta de pago en los conceptos ordenados. 	Alerta Laboral enviada el día 21 de enero de 2021.
MTPE	Guía de buenas prácticas para el trabajo remoto.	El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha publicado una guía con las principales recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo para realizar trabajo remoto, tales como el espacio adecuado y estándares de ergonomía	Alerta Laboral enviada el día 21 de enero de 2021.

Prórroga de vigencia de protocolos de medidas de reactivación de los Órganos Jurisdiccionales - Administrativos del Poder Judicial y suspensión de plazos procesales y administrativos

El 30 de enero de 2021 se publicó en el diario El Peruano la Resolución Administrativa No. 025-CE-PJ, mediante el cual se Prorroga la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM” hasta el 28 de febrero de 2021 y se establecen diversas medidas para garantizar la impartición de justicia. Entre sus principales disposiciones tenemos las siguientes:

Nivel Extremo 01 al 14 febrero 2021	Niveles Alto y Muy Alto 01 al 14 febrero 2021
<ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión del trabajo presencial. 2. Trabajo remoto conforme a la Versión No. 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 000129-2020- CE-PJ. 3. Suspensión de plazos procesales y administrativos del 01 de febrero al 14 febrero 2021. 4. Las audiencias deberán ser virtuales y, excepcionalmente, ante la ausencia de soporte tecnológico, podrá ser presenciales. 5. Las notificaciones deberán ser electrónicas. La notificación física deberá realizarse al levantarse las restricciones sanitarias. 6. Los documentos deberán ser ingresados por la Mesa de Partes Electrónica. 7. Los Presidentes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia podrán interrumpir la tramitación de los procesos judiciales cuando no hayan condiciones que permitan la tramitación virtual. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se mantendrán las siguientes modalidades de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> • Presencial interdiario: de 8:00 a 14:00. • Remoto: conforme a la Versión No. 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 000129-2020- CE-PJ. 2. La Presidencia de la Corte Suprema y de las Cortes Superiores deberán adoptar medidas para priorizar el trabajo remoto. 3. Las audiencias deberán ser virtuales y, excepcionalmente, ante la ausencia de soporte tecnológico, podrá ser presenciales. 4. Las notificaciones deberán ser electrónicas. Podrán realizarse notificaciones físicas, siempre que no se ponga en peligro la salud de los notificadores.

PRONUNCIAMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Charlas de cinco minutos no constituyen capacitación e inducción en el puesto de trabajo

El 13 de enero de 2021, se emitió la Resolución de Intendencia 022-2021-SUNAFIL/ILM, que resuelve la apelación de la sanción impuesta por no acreditar las capacitaciones e inducciones hacia los trabajadores. La decisión precisa que no es suficiente tener una o varias charlas cortas a modo de informar al trabajador sobre los riesgos de su labor; se requieren capacitaciones, inducciones y entrenamiento que demuestren lo aprendido. Ello en el marco de lo regulado por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante LSST.

La sanción fue impuesta porque un trabajador resultó accidentado debido a su falta de conocimiento para manejar la máquina plegadora, instrumento que utilizaba para realizar sus labores. La empresa sostenía que en concordancia con los artículos 49° y 50° de la LSST, contaba con un sistema de seguridad y capacitación acreditado ante el Inspector del Trabajo, por lo cual, las capacitaciones realizadas eran constantes y efectivas para los trabajadores. Sin embargo, la documentación presentada evidenció lo contrario, pues las capacitaciones constaban únicamente de charlas breves de cinco minutos. En ese sentido, SUNAFIL resolvió que el centro de trabajo no cumplía con garantizar condiciones de seguridad a sus trabajadores, infringiendo el Principio de Información y Capacitación y las obligaciones del empleador (artículo 49°) y las medidas de prevención (artículo 50°) que puede adoptar, según está regulado en la LSST.

A partir de lo expuesto, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa, pues las capacitaciones no cumplían con el objetivo impuesto según la ley: garantizar condiciones de seguridad para los trabajadores y eliminar o reducir las situaciones de peligro a las que están expuestos.

Nuestro equipo Laboral



Jorge Luis Acevedo
Socio
jacevedo@bv.u.pe



Vanessa Verano
Abogada Asociada
vverano@bv.u.pe



Carla Benedetti
Asociada Senior
cbenedetti@bv.u.pe



Dominick Vera
Abogado Asociado
dvera@bv.u.pe



Karla Zuta
Asociada Senior
kzuta@bv.u.pe



Natalia Peña
Abogada Asociada
npena@bv.u.pe



M. Eugenia Tamariz
Asociada Senior
mtamariz@bv.u.pe



Alfredo Torres
Abogado Asociado
atorres@bv.u.pe



Franklin Altamirano
Abogado Senior
faltamirano@bv.u.pe



Jenner Huerta
Asistente
jhuerta@bv.u.pe



Roberto Vilchez
Abogado Asociado
rvilchez@bv.u.pe



José Galantini
Asistente
jgalantini@bv.u.pe



Carlos Ciriaco
Abogado Asociado
cciriaco@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.